



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua I. Chaparra-Chincha

CUT: 151343-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2177 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

21 NOV. 2016

VISTO:

El Registro CUT. N°151343-2015 y escrito de fecha 09.11.2016, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Gonzalo Anicama Cabrera, identificado con D.N.I. N°00033311, contra la Resolución Directoral N°1966-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.10.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N°1966-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.10.2016, expedida por esta Dirección, resolvió DENEGAR a don Gonzalo Anicama Cabrera, con D.N.I. N°00033311, el Acogimiento a la Formalización de la Licencia de Uso de Agua Superficial para el predio denominado "Limoncillo" de U.C. N°17179, ubicado en el sector de Acequia Nueva, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica, establecida por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI;

Que, por escrito del visto, el señor Gonzalo Anicama Cabrera, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la precitada Resolución Directoral; argumentando expresamente que en su condición de propietario del predio rural inscrito en la Partida Electrónica N°1109-6507 del Registro de Predios, a cargo de la SUNARP, con una extensión de 0 ha. 1,112 m², con código de referencia catastral N°8-4208450-17179, ubicado en el sector San Juan Bautista, Valle Ica, distrito de San Juan Bautista, provincia y departamento de Ica; por lo tanto solicito a usted reconsidere la resolución emitida, ya que no contaba con el título de propiedad y a la fecha ya me la entregaron, motivo por el cual solicito se me emita nueva resolución por ser de justicia;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba..." siendo así, se aprecia que en el presente recurso administrativo se adjunta nueva prueba; consistente en la copia del Título de Propiedad, otorgado por el Gobierno Regional de Ica, a favor del recurrente, a través del Programa Regional de Titulación de Tierras, motivo por el cual el presente recurso administrativo debe ser declarado fundado y deberá retrotraerse el procedimiento a la Administración Local de Ica, para la evaluación y prosecución del trámite de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial;

Que, mediante Informe Legal N°1101-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, en declarar Fundado el Recurso



Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Gonzalo Anicama Cabrera, contra la Resolución Directoral indicada líneas arriba; y retrotraer el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, para su evaluación y prosecución del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Gonzalo Anicama Cabrera, contra la Resolución Directoral N°1966-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 19.10.2016, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, a la Administración Local de Agua Ica, para su respectiva evaluación y prosecución del mismo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Gonzalo Anicama Cabrera, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha